

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Enero 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

CARGO

Secretaría de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaría de Educación

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

FORMACIÓN PARA EL FUTURO

EJE

EDUCACIÓN

SECTOR

PROGRAMA

184: ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

META

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SUS RESPECTIVAS SEDES

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administración hotelera, gastronomía o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada no menor a doce (12) meses; en actividades de logística y seguimiento al programa de alimentación escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en la supervisión de la ejecución del programa de alimentación escolar-PAE en la distribución de las respectivas raciones, garantizando la correcta distribución y entrega de los alimentos según los lineamientos establecidos por la U.A.P.A y la Secretaría de Educación Municipal-SEM.

2. Apoyar en la supervisión y seguimiento técnico de la implementación del P.A.E en campo, verificando que se cumpla con los estándares de calidad, seguridad alimentaria, y cantidad de las raciones entregadas a los estudiantes de las I.E.O y sus respectivas sedes del municipio de Chía.

3. Apoyar en la supervisión del P.A.E verificando el cumplimiento de los horarios y protocolos de entrega de los alimentos en las I.E.O y las sedes, asegurando que el proceso de entrega sea eficiente y adecuado.

4. Apoyar el acompañamiento técnico de las instituciones educativas oficiales-IEO y sus sedes, asegurando que se cumpla con la normatividad y los procedimientos establecidos por la U.A.P.A y la S.E.M, para la oportuna ejecución del programa.

5. Apoyar el levantamiento de los inventarios de alimentos, verificando la calidad y el estado de los productos entregados, y realizando controles periódicos para prevenir desperdicios o fallas en el proceso logístico del P.A.E en el municipio de Chía.

6. Apoyar con la logística, a los eventos que realice la secretaría de educación municipal-SEM y que son inherentes al Programa de Alimentación Escolar-PAE.

7. Participar en las reuniones, mesas públicas, comités, capacitaciones y las demás actividades que se realicen dentro de la Secretaría de Educación y la Alcaldía Municipal, en caso de requerirse.

8. Apoyar de forma continua al Equipo. P.A.E. y/o a la interventoría del P.A.E, abordando cualquier inquietud o aspecto relacionado con el seguimiento técnico, logístico, financiero y administrativo del programa de alimentación escolar en todas las I.E.O. del municipio y sus respectivas sedes.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

En mi calidad de secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que el municipio de Chía en la ejecución del programa de alimentación escolar en la actual vigencia ha evidenciado la necesidad de contar con personal de apoyo técnico en las actividades de supervisión del contrato de suministro de alimentación escolar para cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, ya que por la magnitud del proceso resulta humanamente imposible que un solo funcionario asuma la totalidad de obligaciones y actividades propias del proceso de supervisión, en aras de garantizar un servicio eficiente y de calidad, por lo tanto, se requiere que del apoyo con personal tenga una experiencia relacionada a las actividades a desarrollar.

Que lo expuesto anteriormente, teniendo en cuente que además de las funciones asignadas al municipio por el Decreto 1852 de 2015, ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.

Que en virtud de la resolución 4442 del 28 de octubre de 20243 "Por la cual se establece el calendario académico del año 2025, para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal del Municipio de Chía", el cual inicia el veinte (20) de enero de 2025 y termina el treinta (30) de noviembre de 2025 se deberá ejecutar la debida supervisión de su ejecución considerando además que al culminar el calendario escolar se deberán adelantar actividades administrativas al seguimiento, terminación y liquidación del programa de alimentación escolar PAE del Municipio de Chía bajo responsabilidad del supervisor.

Que por todo lo anterior y la necesidad que tiene la SEM de fortalecer las estrategias de permanencia, en especial la relacionada con el programa de alimentación escolar-PAE, se requiere contratar una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, así como la experiencia para la ejecución del objeto y las obligaciones que lleven al cumplimiento de la meta que tiene la SEM, que es mantener la estrategia de permanencia en la ETC, mediante el apoyo administrativo a la supervisión del PAE.

Por lo expuesto, se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como TÉCNICO y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que "las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

Cordialmente,

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

NOMBRE

FIRMA

